

Hiscox Negocios: Multirriesgo Daños Materiales

Documento de Información sobre el Producto de Seguro



Aseguradora: Hiscox SA, sucursal en España
Regulada por la CAA y la DGSFP.
Clave DGSFP: E231

La información precontractual y contractual completa del producto se proporciona en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El objeto del seguro consiste en cubrir al asegurado frente a los principales daños materiales que puedan producirse en los bienes que integran su negocio (inmuebles, maquinaria, mobiliario, entre otros) así como garantizar una compensación por la pérdida de beneficios en caso de paralización de su actividad, incluyendo servicios de asistencia en caso de urgencia a través de profesionales cualificados.



¿Qué se asegura?

Principales coberturas

El seguro HISCOX Negocios Multirriesgo Daños Materiales se contrata por secciones o módulos, verifique en las Condiciones Particulares las coberturas contratadas.

Abonaremos una indemnización en relación con la reclamación que se reciba por:

- ✓ **Sección 1. Continente, Contenido y Pérdida de Beneficios.**
 - ✓ **Daños materiales** que sufran los bienes asegurados, entre otros, a consecuencia de incendio, explosión, caída de rayos, agua, etc.
 - ✓ **Pérdida de beneficios:** por el perjuicio derivado de la interrupción temporal, total o parcial de la actividad asegurada en el local asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, así como por los costes operativos adicionales a consecuencia directa de daños materiales cubiertos, entre otros.
- ✓ **Sección 2. Equipos electrónicos y avería de maquinaria.**
 - ✓ **Equipos electrónicos:** por los daños materiales a los Equipos Electrónicos de uso administrativo y ligado a la actividad asegurada, tales como los de proceso de datos, copiatoras, etc.
 - ✓ **Avería de maquinaria:** por la rotura de maquinaria y depósitos fijos ocasionados por caídas, descuidos, entre otros.
- ✓ **Módulo Asistencia:** prestaremos garantías a través de profesionales cualificados por circunstancias de urgencia que se produzcan en el local asegurado, entre otras, cerrajería, fontanería, electricidad, etc.

Coberturas complementarias

- ✓ Sección 1 (Continente y Contenido): indemnizaremos los daños materiales a bienes de terceros y de empleados, la pérdida de ingresos por alquiler, robo de bienes asegurados, etc.

En caso de siniestro abonaremos hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares.



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos

- ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de este contrato o después de la terminación del mismo (aplicable en todas las Secciones).
- ✗ El Hurto así como las simples pérdidas o extravíos, o desapariciones descubiertas al hacer inventario (aplicable en todas las Secciones).
- ✗ Los daños que se produzcan como consecuencia de efectuarse trabajos de construcción, reforma o reparación del continente del local asegurado (a menos que se comunique y pacte con el Asegurador con una antelación mínima de 30 días antes del comienzo de las obras).
- ✗ Los defectos estéticos (aplicable en la Sección 2).
- ✗ Las pérdidas indirectas o responsabilidades consecuenciales de cualquier clase (aplicable en la Sección 2).



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales limitaciones de cobertura

- ! **Ámbito Temporal:** La póliza cubre reclamaciones por hechos ocurridos durante el periodo de seguro.
- ! **Requisito para la validez de las coberturas de la Sección 2:** deberá mantener vigente con el fabricante o proveedor de los bienes asegurados un contrato de mantenimiento para aquellos bienes cuyo valor individual de reposición sea superior a 5.000 euros.
- ! **Límites de indemnización y temporales específicos** según las coberturas contratadas y que figurarán en las Condiciones Particulares.
- ! **Carencia temporal de 24h** respecto de siniestros indemnizables por pérdida de ingresos (aplicable en la Sección 1 "Pérdida de beneficios").
- ! **Franquicia:** En caso de siniestro abonaremos hasta el importe máximo de indemnización deducida la franquicia que se aplique y que figurará en las Condiciones Particulares. La franquicia es el importe que el asegurado deberá asumir en cada siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

Ámbito Territorial: Se limita al interior del Local asegurado, a excepción de algunas garantías complementarias. Verifique las Condiciones Particulares y Especiales.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Pagar la prima.
- Comunicar a su corredor de seguros la ocurrencia de cualquier incidente que pueda resultar en un Siniestro cubierto por esta Póliza, tan pronto como tenga conocimiento del mencionado incidente y, en cualquier caso, dentro del plazo máximo de 7 días de haberlo conocido. Si fuera necesario deberá informar a la policía y solicitarles una referencia de su denuncia.
- Facilitar a la aseguradora toda clase de informaciones sobre las circunstancias del siniestro.
- Tomar las debidas precauciones para prevenir cualquier accidente y proteger sus bienes contra daños, pérdidas o incidentes.
- Mantener cualquier bien asegurado bajo esta póliza en buen estado de conservación.
- Comunicar a la aseguradora si tuviese previsto realizar obras de construcción, ampliación, renovación o demolición en los Edificios, con al menos 30 días de antelación con respecto al inicio de las obras y antes de que pacte cualquier contrato para llevarlas a cabo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

Usted deberá pagar la primera prima o la prima única en el momento de la entrada en vigor del seguro. Las primas sucesivas se deberán hacer efectivas a los correspondientes vencimientos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Salvo que usted contrate otra duración, de forma general, el contrato tiene una duración anual, comenzando su efecto en la fecha determinada en las Condiciones Particulares. El contrato se prorrogará de forma tácita por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes se opusiera formalmente.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Usted podrá oponerse a la prórroga del contrato comunicándolo por escrito con un plazo de al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.